



BASES QUE RIGEN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DOS PEONES DE USOS MÚLTIPLES.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, al amparo de las previsiones contenidas en el marco regulador del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril, de dos peones de usos múltiples, en régimen laboral y por un período máximo de SEIS MESES, mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo, y todo ello en función de las estrategias de empleo de este Ayuntamiento y los criterios de valoración a que se refiere el punto 8 del Decreto 43/2016, de 5 de abril, que modifica el artículo 12 del Decreto 287/2015.

Se hace constar, así mismo, que esta iniciativa ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres.

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes.

Las personas objeto de contratación en este Programa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TRLEBEP) sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, que hubiera sido separado/a o inhabilitado/a, conforme al artículo 57 del TRLEBEP.



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

5. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
6. Ser parados de larga duración que no sean beneficiarios de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción. A efectos de este Decreto se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial.

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

La situación de desempleo se entenderá como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.

Los requisitos señalados en este punto se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

Artículo 3. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el concurso que se convoca, deberán presentar el modelo de solicitud (anexo I) en el que deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos fijados.

El plazo de presentación de las instancias hasta el día 6 de junio de 2017 en horario de atención al público (de 08:30 a 13:30) a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Así mismo, y a efectos de baremación, deberán aportar la documentación indicada en el Anexo II de estas Bases. Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión dicho apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

Tampoco serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto casos donde se acredite la imposibilidad de haber presentado la documentación



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

en plazo por causa de fuerza mayor no imputable al interesado y debidamente apreciada por la Comisión de Valoración.

La falsedad en los datos o la documentación aportada determinarán la inmediata exclusión del procedimiento, con independencia de las acciones legales que este Ayuntamiento pueda interponer contra el interesado por el posible delito de falsedad documental o cualquier otro que determine la ley.

DOCUMENTACION A APORTAR

OBLIGATORIA:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Informe de Vida Laboral actualizado.
3. Certificado del SEPE de no ser receptor de prestaciones o subsidio de desempleo.
4. Libro de familia, en su caso.
5. Certificado de convivencia.
6. Fotocopia de documentación acreditativa de ingresos de todos los miembros de la **unidad familiar en los seis meses anteriores** a la presente convocatoria (nóminas, certificados de prestaciones, de pensiones, etc., pagos trimestrales en el caso de autónomos, etc.)

BAREMABLE:

1. Certificado de minusvalías, grado de dependencia o informes médicos en su caso.
2. En el caso de alegarse violencia de género, fotocopia de denuncia, sentencia, etc.
3. En caso de familia monoparental, documentación acreditativa.

Artículo 4. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento una lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trata de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.



Artículo 5. Valoración de méritos.

1. Parado de larga duración.

A efectos de vida laboral, parado de larga duración, 10 puntos; 0'1 puntos por mes a partir del año hasta acumular más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial trabajados.

2. Ingresos económicos y responsabilidades familiares.

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros. Se considera unidad familiar de convivencia del candidato, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción. El resultado de esta fórmula se valorará atendiendo a la siguiente escala:

Desde	Hasta	Puntuación
- €	200,00 €	10
201,00 €	400,00 €	8
401,00 €	600,00 €	6
601,00 €	800,00 €	4
801,00 €	1.065,02 €	2
Más de dos veces el IPREM		0

3. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:

- Víctima de violencia de género; 5 puntos.
- Familia monoparental; 5 puntos.



Ayuntamiento de FUENLABRADA DE LOS MONTES

- Persona con discapacidad; 5 puntos.

En caso de empate, se priorizará atendiendo al tiempo como desempleado.

Artículo 6. Exposición de lista.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista provisional por orden de puntuación, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes por un plazo de dos días hábiles en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes. Si no se realizaran reclamaciones, la lista pasará a ser definitiva proponiéndose por parte de la Comisión de Selección la contratación de los dos aspirantes con mayor puntuación.

Artículo 7. Comisión de Selección.

La Comisión de Selección se reunirá el día hábil siguiente al plazo de presentación de solicitudes a las 10 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento para baremar a los aspirantes y elaborar la lista provisional.

La comisión de selección estará compuesta por:

- a) Presidenta: Ana Lucas Cita. Suplente: Pedro Babiano González
- b) Secretario: Ricardo Emilió Prieto. Suplente: Ramón Campos Couto.
- c) Vocales: María Trinidad Gómez Robles y María del Carmen Medina Vera.
Suplentes: José Julio Jurado Morgádez y Evaristo González Risco.

En Fuenlabrada de los Montes, a 17 de mayo de 2017.

El alcalde-presidente



Fdo.: Ismael Higuera Clemente



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Selección de dos plazas de peón de usos múltiples reguladas por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016, de 5 de abril.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre:	NIF:
Domicilio particular (calle y nº):	C. POSTAL:
LOCALIDAD:	TELÉFONO:

SOLICITA ser admitido/a en el proceso selección, manifestando expresamente:

1. Que son ciertos los datos que se aportan junto con la solicitud y que cumple con todos los requisitos expresados en las Bases de Convocatoria.
2. Que aporta la documentación necesaria para tener acceso a la convocatoria.
3. Que es consciente de que la falsedad en esta declaración o en alguna de la documentación aportada puede derivar en acciones contra su persona ante la Justicia.

Fuenlabrada de los Montes a ____ de _____ de 201__

Fdo. _____



ANEXO II. DOCUMENTACION A APORTAR

OBLIGATORIA:

1. DNI, Pasaporte o NIE.
2. Informe de Vida Laboral actualizado.
3. Certificado del SEPE de no ser perceptor de prestaciones o subsidio de desempleo.
4. Libro de familia, en su caso.
5. Certificado de convivencia.
6. Fotocopia de documentación acreditativa de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar en los seis meses anteriores a la presente convocatoria (nóminas, certificados de prestaciones, de pensiones, etc., pagos trimestrales en el caso de autónomos, etc.)

BAREMABLE:

1. Certificado de minusvalías, grado de dependencia o informes médicos en su caso.
2. En el caso de alegarse violencia de género, fotocopia de denuncia, sentencia, etc.
3. En caso de familia monoparental, documentación acreditativa.